

San Francisco, San José y Nueva York invirtieron millones de dólares en la DACA, y consecuentemente, facilitaron la fricción y el estatus de semiciudadanía, mientras que otras ciudades, como Houston, no destinaron recursos sustantivos a pesar de contar con un alto número de inmigrantes.

Es importante resaltar de nuevo que la DACA no otorga los mismos derechos que la ciudadanía plena. El programa toma una fracción de la trenza de derechos que se desarrolló históricamente como parte de la ciudadanía y la distribuye de manera diferenciada entre quienes cobija bajo esta categoría (Cohen, 2009). Además, la DACA no elimina la marca de ilegalidad, estigma que opera en la sociedad estadounidense. La ilegalidad, como categoría, ha echado raíz más allá de su significado técnico de haber cruzado la frontera de forma extralegal o haber permanecido en el país después de que la visa expirara, y se ha cimentado como una marca estigmatizada que limita el sentido de membresía (Dreby, 2015; Gomberg-Muñoz, 2017). Por su estatus temporal, la DACA no exime a sus receptores de cargar con este estigma. En este sentido, los cientos de miles de jóvenes que llevaban viviendo en Estados Unidos prácticamente toda su vida y son receptores de la DACA tienen protecciones basadas en una caracterización de su “inocencia”, es decir, sus derechos dependen de cómo se les concibe en el discurso público. La lógica detrás de la DACA es que, por un lado, estos jóvenes son miembros de Estados Unidos pues no conocen otro país, y por el otro, son “inocentes” de haber llegado a Estados Unidos fuera del marco legal, mientras que sus padres, que cruzaron la frontera, son “culpables” de esta infracción (Song, 2019). Esto contrasta con los ciudadanos plenos en Estados Unidos, cuyos derechos no dependen de su caracterización en el discurso público.

Durante los cinco años de la DACA, cerca de 700 000 jóvenes obtuvieron derechos que los ponían en un estatus de semiciudadanía: un estadio inferior a la ciudadanía plena, pero que se aproxima

y se nutre del paralelo con ésta; una mejora clara, pero precaria, frente a su estatus previo de indocumentados “deportables” (De Genova, 2013). Por su precariedad legal, el programa es una zona gris o de legalidad liminal que depende de un *impasse* entre poderes para seguir existiendo (Menjívar, 2006; Roth, 2019).

### **Lugares santuario: la reacción contra el vínculo entre criminalidad y migración**

La dispersión del poder federal en Estados Unidos ha generado semiciudadanías en la interacción entre autoridades y migrantes indocumentados, según el grado de cooperación entre autoridades locales y federales. En un extremo del espectro de colaboración se encuentran los lugares santuario, en los que las autoridades locales, ya sea del estado, la ciudad o el condado, rechazan colaborar con las directrices migratorias de la federación; en el otro están los estados y ciudades que utilizan sus recursos para tejer una red de exclusión frente a los migrantes indocumentados y criminalizar la carencia de papeles.

En el modelo de ciudadanía dinámica vemos cómo la misma condición de indocumentado produce diferentes formas de ciudadanía parcial. En los lugares santuario, los migrantes indocumentados encuentran una posibilidad de inclusión en la vida diaria y se asemejan en algunos aspectos a los ciudadanos plenos en cuanto a su trato frente a las autoridades —pueden conducir, trabajar, llevar a sus hijos a la escuela, asistir a clínicas de salud públicas, etc.—; en cambio, en los lugares donde se excluye a los migrantes, los roces con las autoridades locales producen deportaciones continuas, lo que da lugar a una distinción más nítida y severa entre ciudadanos plenos y no ciudadanos o semiciudadanos.

Las políticas de las ciudades, los condados y los estados santuario son una reacción a la criminalización de la migración indocumentada en Estados Unidos.